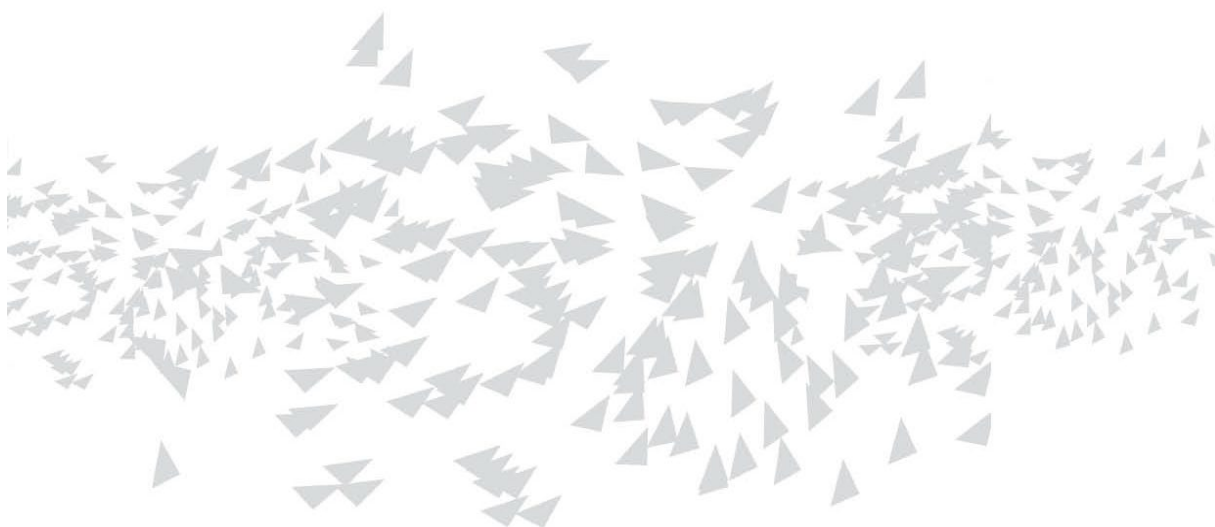


**Política de Cumplimiento penal**  
***MESSER IBÉRICA DE GASES, S.A.U.***



## 1. Finalidad y objetivo

Esta *Política de Cumplimiento Penal* establece el compromiso de *Messer Ibérica de Gases, S.A.U.* (en adelante, «*Messer Ibérica*» o la «*Organización*») de cumplir con la legislación penal vigente en España, prevenir el soborno y la corrupción, y promover una cultura corporativa basada en la integridad, la ética y el cumplimiento. *Messer Ibérica* mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta que pueda constituir un ilícito penal o que, de cualquier otra forma, resulte irregular, corrupta o contraria a los principios éticos establecidos por *Messer SE & Co. KGaA* y todas las empresas del *Grupo Messer* (en adelante, «*Messer*»).

La presente *Política* forma parte integrante del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* de *Messer Ibérica* y constituye un elemento fundamental del modelo organizativo y de gestión implantado para prevenir, detectar, gestionar, investigar, corregir y responder a los riesgos penales y de soborno que puedan surgir en relación con las actividades empresariales.

La *Política* se ha adoptado de conformidad con:

- el artículo 31 bis del Código Penal español
- la norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión del Cumplimiento Penal
- el Código de Conducta de *Messer*
- el Código de Conducta para Socios Comerciales de *Messer*
- el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* de *Messer*
- y todas las demás políticas y procedimientos aplicables a nivel global, regional y local relacionados con el cumplimiento normativo de *Messer* y *Messer Ibérica*

El objetivo último de esta *Política* es reforzar una cultura de cumplimiento eficaz y creíble, alineada con los principios y normas de *Messer*, al tiempo que se garantiza que *Messer Ibérica* desempeñe de manera efectiva las funciones de supervisión, seguimiento y control exigidas por la legislación penal española.

## 2. Ámbito de aplicación y grupo destinatario

La presente *Política* es de carácter obligatorio y resulta de aplicación a:

- a) A los miembros del *Órgano de Administración*, a los representantes autorizados, a la alta dirección, a los jefes de departamento y a cualquier otra persona que ejerza funciones de representación, gestión, dirección, supervisión o control dentro de *Messer Ibérica*.
- b) Todos los empleados de *Messer Ibérica*, independientemente de su situación contractual, nivel jerárquico, categoría profesional o lugar de trabajo.
- c) *Terceros* que actúen en nombre, por cuenta, en beneficio o en interés de *Messer Ibérica*, incluidos socios comerciales, proveedores, agentes, consultores, distribuidores y cualquier otro *Tercero* relevante, en la medida en que les sea de aplicación.

Todas las personas incluidas en este ámbito deberán conocer y cumplir la presente *Política*, así como cooperar con el *Responsable Local de Cumplimiento* en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán actuar con diligencia, integridad, transparencia y respeto a la ley, de conformidad con los principios, requisitos y obligaciones establecidos en la presente *Política*, en el *Código de Conducta* de Messer, en el *Código de Conducta para Socios Comerciales*, y el resto de políticas y procedimientos aplicables.

Las políticas, procedimientos y demás documentos que integren el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* se recogen en **el Anexo I —Documentación del sistema y destinatarios—**, así como en las matrices internas destinadas a reflejar actualización o modificación de dicha documentación.

Todas las personas sujetas a la presente *Política* están obligadas a:

- participar en las actividades de formación y comunicación pertinentes;
- notificar cualquier hecho, indicio, sospecha o conducta que pueda suponer un riesgo penal;
- conservar cualquier prueba y registro necesario en el ámbito de sus funciones;
- abstenerse de incurrir en cualquier conducta prohibida o que pueda dar lugar a una apariencia de irregularidad.

### **3. Contexto, partes interesadas y enfoque basado en el riesgo**

*Messer Ibérica* opera en un entorno empresarial regulado, técnico y exigente, en el que interactúa con clientes, proveedores, contratistas, agentes, socios comerciales, autoridades, organismos reguladores, empleados, directivos, entidades de *Messer* y otras partes interesadas relevantes.

Para garantizar la eficacia del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*, la *Organización* identificará y mantendrá actualizado un registro de las partes interesadas relevantes en materia de cumplimiento penal. Dicho registro incluirá, como mínimo, los principales grupos de partes interesadas, sus necesidades y expectativas razonables, así como las medidas de comunicación, control, seguimiento o diligencia debida que se consideren adecuadas en relación con cada categoría.

*El Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* se diseña, implementa, revisa y mejora de manera continua de acuerdo con un enfoque basado en el riesgo. Dicho enfoque tendrá en cuenta la naturaleza, el tamaño, las actividades empresariales, la estructura organizativa, los procesos operativos, las relaciones con *Terceros*, la evolución normativa y cualquier otra circunstancia interna y/o externa que pueda afectar a la exposición a los riesgos de incumplimiento penal de *Messer Ibérica*.

*Messer Ibérica* identifica las áreas y actividades en las que pueden surgir riesgos penales, en particular aquellas relacionadas con las interacciones con autoridades públicas, las actividades comerciales, los procesos de contratación, la gestión financiera y las relaciones con *Terceros*, las cuales están sujetas a evaluaciones periódicas de riesgos y a la aplicación de controles.

## **4. Entidades, personas y actividades afectadas**

### **4.1. Personas afectadas**

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la *Organización*. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

A causa de lo anterior, aunque la presente *Política* es de aplicación a los *Miembros de la Organización*, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a los *Terceros* con los que se mantienen relaciones de colaboración, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo de esta manera con los procesos de diligencia debida de la *Organización* en su selección de *Terceros* para garantizar el cumplimiento de la norma penal, que establece la obligación de *MESSER IBÉRICA* de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho – en el caso de la *Organización*, el *Administrador Único*, del *Alta Dirección* y otras personas con amplios poderes dentro de la *Organización* –, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son *Miembros de la Organización* o *Terceros* con los que se mantienen relaciones de colaboración.

### **4.2. Actividades afectadas**

Además de esta *Política*, existe un *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* donde se resumen las diferentes figuras penales por las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España. Estas figuras penales son por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El contenido del *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* no sólo resume los diferentes delitos, sino que describe para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar *Riesgos penales*, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos *Riesgos penales* en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que *MESSER IBÉRICA* espera de los *Sujetos afectados por este documento*, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

## **5. Listado de delitos y parámetros de conducta**

En el *Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados* se resumen las figuras penales de las cuales cualquier persona jurídica puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código Penal español vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado, pues, junto a las modalidades previstas a continuación, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos comentados.

Es obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento. Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser directo como indirecto, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la *Organización* en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

## 6. Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal

*El Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* comprende los siguientes elementos:

1. **Identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales:** elaboración y actualización del mapa de riesgos penales que identifiquen los delitos que podrían cometerse como consecuencia de las actividades empresariales de *Messer Ibérica*.
2. **Controles, protocolos y procedimientos:** implantación de medidas preventivas y reactivas proporcionales al nivel de riesgo identificado.
3. **Órgano de cumplimiento penal y función anticorrupción:** nombramiento formal del *Responsable Local de Cumplimiento*, con funciones de supervisión, coordinación, promoción, seguimiento y mejora del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*.
4. **Políticas y procedimientos documentados:** adopción de políticas locales y globales que establezcan obligaciones, controles y criterios de actuación.
5. **Objetivos de cumplimiento penal:** definición de objetivos estratégicos, tácticos y operativos, cuantificables cuando sea necesario, vinculados a los riesgos identificados, a los recursos necesarios y a los indicadores de seguimiento.
6. **Formación, comunicación y sensibilización:** puesta en marcha de iniciativas periódicas proporcionales al riesgo al que se enfrenta cada grupo.
7. **Canal de denuncia interno:** puesta a disposición de un canal seguro, confidencial y, cuando así lo permita la normativa aplicable, anónimo, para la comunicación de incumplimientos, sospechas o riesgos.
8. **Investigación y respuesta:** gestión objetiva, imparcial, diligente y documentada de las denuncias, las investigaciones internas, las medidas correctivas y las acciones disciplinarias.
9. **Diligencia debida respecto a Terceros y socios comerciales:** evaluación de los *Terceros* pertinentes antes y durante la relación comercial, de acuerdo con el nivel de riesgo.
10. **Diligencia debida interna:** medidas relativas a la selección, la incorporación, la formación, el compromiso, las declaraciones periódicas y la revisión de los incentivos para los *Miembros de la Organización*, en particular aquellos que ocupan puestos de riesgo.
11. **Seguimiento, auditoría y mejora continua:** seguimiento del Sistema, revisión periódica de los controles, auditorías internas y/o externas, indicadores, informes y planes de acción.

12. **Gestión documental y pruebas:** conservación ordenada, trazable y segura de las pruebas que demuestren la implantación y la eficacia del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*.

## 7. Integración del Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal con el Sistema de Gestión del Cumplimiento de Messer

*Messer Ibérica* forma parte del *Grupo Messer* y, por lo tanto, su *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* está integrado en el *Sistema de Gestión del Cumplimiento de Messer* («*Messer CMS*»).

Si bien la presente *Política* es de carácter local y se ha adoptado para cumplir los requisitos del Derecho penal español, deberá interpretarse y aplicarse en coordinación con las políticas, normas y procedimientos establecidos por *Messer*, que constituyen el marco mínimo de cumplimiento aplicable a todas las entidades del *Grupo*.

En caso de que la legislación española establezca requisitos más estrictos que los establecidos por las políticas o normas de *Messer*, *Messer Ibérica* aplicará el requisito más estricto, y coordinará con las funciones de cumplimiento de *Messer* pertinentes cuando sea necesario.

La integración del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* en el *Sistema de Gestión del Cumplimiento de Messer* (*Messer CMS*) se basa, entre otras cosas, en los siguientes principios:

- la alineación con los valores y principios éticos de *Messer*
- aplicación local de las políticas globales de cumplimiento aplicables
- coordinación entre el *Responsable Local de Cumplimiento*, el director regional de cumplimiento, el departamento de Regulación y Cumplimiento del Grupo y el director de cumplimiento del *Grupo*
- reporte periódico y, cuando proceda, inmediato de riesgos, incidentes, incumplimientos y cuestiones relevantes en materia de cumplimiento
- participación en los procesos comunes de cumplimiento, incluyendo la evaluación de riesgos, la formación, la comunicación, el seguimiento, la auditoría, la presentación de informes, los indicadores clave de rendimiento (KPI) y las actividades de mejora continua
- utilización de los procedimientos, sistemas y herramientas de cumplimiento de *Messer*, cuando proceda, incluidos los relativos a los mecanismos de notificación, la diligencia debida y el *Canal de Denuncia Interno*.
- adaptación de los controles y procedimientos a los requisitos legales y regulatorios aplicables en España.

## 8. Principios generales de conducta

*Messer Ibérica* se adhiere a los siguientes principios generales, que guiarán la conducta de todas las personas sujetas a esta *Política*:

1. **Cumplimiento de la ley:** todas las actividades se llevarán a cabo de conformidad con la legislación aplicable, en particular el Derecho penal español.
2. **Tolerancia cero ante la delincuencia, el soborno y la corrupción:** queda prohibida cualquier conducta que pueda constituir un delito, soborno, corrupción, fraude o una

ventaja indebida, o que pueda facilitar dicha conducta o exponer a la empresa a un riesgo penal o reputacional.

3. **Integridad y ética empresarial:** todas las personas sujetas a esta *Política* deberán actuar con honestidad, lealtad, transparencia y de acuerdo con los valores y principios éticos de *Messer*.
4. **Responsabilidad individual:** cada persona es responsable de comprender y cumplir con los requisitos aplicables a su puesto, solicitando orientación en caso de duda e informando de cualquier sospecha de incumplimiento.
5. **Compromiso visible por parte de la dirección:** el *Administrador Único* y la dirección local deberán promover activamente una cultura de cumplimiento dando ejemplo, asignando recursos, comunicando periódicamente las expectativas de cumplimiento y supervisando la eficacia del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*.
6. **Proporcionalidad y enfoque basado en el riesgo:** los controles de cumplimiento y las medidas preventivas deberán ser proporcionales a la naturaleza, escala y perfil de riesgo de las actividades de *Messer Ibérica*.
7. **Diligencia debida:** se aplicarán medidas de diligencia debida razonables y proporcionadas a las personas, las transacciones, los proyectos, los *Terceros* y las relaciones comerciales que puedan dar lugar a riesgos de incumplimiento penal.
8. **Confidencialidad, protección de los denunciantes y ausencia de represalias:** las personas que denuncien de buena fe casos reales o presuntos de incumplimiento, quedarán protegidas frente a represalias.
9. **Documentación, trazabilidad y pruebas:** deben documentarse las actividades de cumplimiento, incluidas las pertinentes decisiones, los controles, las revisiones, la formación, las comunicaciones, las investigaciones y las medidas correctivas.
10. **Mejora continua:** el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* deberá revisarse y actualizarse periódicamente para garantizar su idoneidad, eficacia y adecuación a los cambios normativos, organizativos y operativos.

## 9. Evaluación del riesgo penal

*Messer Ibérica* llevará a cabo evaluaciones de riesgo penal documentadas y periódicas basadas en criterios objetivos y de conformidad con la metodología establecida en el *Manual de Cumplimiento Penal*.

## 10. Objetivos de cumplimiento en materia penal

*Messer Ibérica* establecerá objetivos de cumplimiento en materia penal coherentes con la presente *Política*, con los resultados de la evaluación de riesgos penales y con las prioridades del *Sistema de Gestión del Cumplimiento de Messer*.

## **11. Funciones, responsabilidades y gobernanza del Sistema**

### **11.1. Administrador Único**

El *Administrador Único* de Messer Ibérica aprueba esta *Política* y es responsable de promover, supervisar, apoyar e integrar el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* en la estrategia y las operaciones empresariales.

Las responsabilidades del puesto incluyen:

- aprobar la presente *Política* y cualquier posterior actualización
- nombrar formalmente al *Órgano de Cumplimiento Penal*
- garantizar que el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* cuente con los recursos humanos, técnicos, organizativos y financieros adecuados
- recibir informes periódicos del *Órgano de Cumplimiento Penal* sobre el funcionamiento del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*
- promover una cultura de cumplimiento y tolerancia cero frente a la delincuencia, el soborno y la corrupción
- adoptar, cuando sea necesario, medidas correctivas, disciplinarias, organizativas o de mejora
- garantizar que el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* esté integrado en la estrategia, la cultura y las operaciones de Messer Ibérica.

El *Administrador Único* llevará a cabo una revisión anual formal del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*, evaluando su eficacia, idoneidad y alineación con los objetivos estratégicos de la empresa. Esta revisión incluirá indicadores, resultados de auditorías, incidentes, reclamaciones, medidas correctivas y oportunidades de mejora.

### **11.2. Alta Dirección**

La Alta Dirección es responsable de implementar y hacer cumplir el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*, actuando como modelo ético a seguir y garantizando que los equipos conozcan y cumplan con las obligaciones aplicables.

En particular, deberá:

- demostrar liderazgo y un compromiso visible con el cumplimiento de las normas penales
- integrar los requisitos de cumplimiento penal en los procesos empresariales bajo su responsabilidad
- apoyar al *Órgano de Cumplimiento Penal* en la implementación de políticas, controles, formación y medidas de mejora
- asegurarse de que los equipos contribuyan a la identificación, evaluación y mitigación de riesgos
- informar sin demora de cualquier riesgo relevante, sospecha de conducta indebida o incumplimiento

- evitar instrucciones, objetivos o incentivos que puedan fomentar conductas contrarias a la presente *Política*
- participar, cuando proceda, en comunicaciones periódicas destinadas a reforzar la cultura de cumplimiento.

La Alta Dirección debe adoptar medidas específicas para evitar que sus decisiones, instrucciones o una supervisión insuficiente faciliten la comisión de delitos, garantizando que se apliquen controles adecuados en sus ámbitos de competencia.

### **11.3. Responsable Local de Cumplimiento/Órgano de Cumplimiento Penal**

El *Responsable Local de Cumplimiento* es nombrado formalmente por el *Administrador Único* y actúa como *Órgano de Cumplimiento Penal* de *Messer Ibérica*, de conformidad con el marco de cumplimiento aplicable del *Grupo Messer*.

De acuerdo con dicho marco, el *Responsable Local de Cumplimiento* es responsable de supervisar la implantación, el funcionamiento, el seguimiento y la mejora continua del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal de Messer Ibérica*.

El *Responsable Local de Cumplimiento* ejercerá sus funciones con autonomía, independencia funcional, autoridad suficiente y acceso directo al *Administrador Único*, y dispondrá de los recursos humanos, tecnológicos, financieros, materiales y, en su caso, de asesoramiento externo necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Las responsabilidades del *Responsable Local de Cumplimiento* incluyen:

- supervisar el diseño, la implantación, el funcionamiento y la eficacia del Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal;
- coordinar la identificación, evaluación y revisión periódica de los riesgos de cumplimiento penal
- promover el desarrollo e implantación de políticas, procedimientos, controles, formación, comunicación y actividades de sensibilización
- impulsar la definición y el seguimiento de los objetivos de cumplimiento penal;
- recibir, evaluar y gestionar las denuncias relacionadas con riesgos o incumplimientos en materia de cumplimiento de la legislación penal
- coordinar las investigaciones internas, cuando proceda y con sujeción a las garantías aplicables;
- informar periódicamente al *Administrador Único* sobre el funcionamiento del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*, cuando proceda.
- informar y coordinarse con el *Responsable Regional de Cumplimiento*, el departamento de Regulación y Cumplimiento Normativo del *Grupo* y, cuando proceda, con el director de cumplimiento normativo del *Grupo*
- conservar las pruebas y garantizar la trazabilidad documental del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*

- proponer mejoras, necesidades de recursos y revisiones del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*
- mantener la competencia profesional mediante formación, actualizaciones técnicas y participación en actividades profesionales pertinentes.

El *Responsable Local de Cumplimiento* actuará con total independencia de criterio y no recibirá instrucciones que puedan comprometer la objetividad de la supervisión del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*.

#### **11.4. Coordinación con las funciones corporativas de Messer**

El *Responsable Local de Cumplimiento* coordinará sus actividades con el *Responsable Regional de Cumplimiento*, el departamento de Regulación y Cumplimiento del Grupo y el director de cumplimiento del Grupo, de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables de Messer.

Esta coordinación puede incluir cuestiones relacionadas con la evaluación de riesgos, los indicadores clave de rendimiento (KPI) la elaboración de informes, la formación, las comunicaciones, las investigaciones, las reclamaciones, las auditorías, los planes de acción, los recursos y los informes de gestión.

#### **11.5. Recursos Humanos**

El departamento de Recursos Humanos colaborará con el *Responsable Local de Cumplimiento* en:

- la incorporación de la *Política de Cumplimiento Penal* en el paquete de incorporación;
- la gestión de las cartas de confirmación o declaraciones de compromiso;
- la gestión de las medidas disciplinarias
- el mantenimiento de registros de formación y aceptación
- la inclusión de las obligaciones de cumplimiento en los procesos de contratación, cuando proceda.

#### **11.6. Áreas de negocio y funciones de control**

Las áreas de negocio y las funciones de control deben llevar a cabo los controles asignados, documentar su aplicación, notificar los incidentes, responder a las solicitudes del *Responsable Local de Cumplimiento* y cooperar en las revisiones, auditorías y planes de acción.

### **12. Canal de denuncia interna, investigaciones y protección del informante**

Messer Ibérica pone a disposición de las personas a las que se aplica la presente *Política* y de Terceros autorizados un **Canal de Denuncia Interno**, accesible a través de: <https://www.messer.ethicspoint.com/>

Los detalles del funcionamiento del *Canal de Denuncia Interno* se recogen en las políticas internas de comunicación de irregularidades y gestión de incidencias de Messer.

El *Canal de Denuncia Interno* permite la notificación de buena fe de hechos, indicios, sospechas o riesgos relacionados con incumplimientos de obligaciones legales, penales, éticas o de cumplimiento, así como con incumplimientos de las políticas internas de Messer.

El *Canal de Denuncia Interno* se gestionará de conformidad con la Ley 2/2023 y la normativa interna aplicable, y garantizará en las materias reguladas por dicha normativa:

- la confidencialidad de la identidad de la persona que denuncia el incidente y de las personas afectadas
- la posibilidad de presentar denuncias anónimas, cuando esté permitido
- la protección frente a represalias para quienes denuncien incidentes y las personas que cooperen actuando de buena fe
- el acuse de recibo y el seguimiento adecuado de las denuncias
- una gestión objetiva, imparcial, diligente y proporcionada de las denuncias
- el respeto de la presunción de inocencia, los derechos de defensa, el honor, la intimidad y la protección de datos
- documentación adecuada y trazabilidad de las medidas adoptadas
- adopción de medidas correctivas, disciplinarias, contractuales o legales cuando sea necesario.

Cualquier persona sujeta a la presente *Política* deberá comunicar cualquier hecho, indicio o sospecha razonable que pueda dar lugar a un riesgo de incumplimiento penal o a una infracción que afecte a *Messer Ibérica*.

Se anima a los socios comerciales y otros *Terceros* pertinentes utilizar los canales de notificación establecidos u otros canales contractuales aplicables para comunicar cualquier hecho, indicio o conducta que pueda constituir un delito, una infracción legal o un incumplimiento de las normas internas de *Messer*.

Sin perjuicio del *Canal de Denuncia Interno*, quienes denuncien incidentes podrán, cuando proceda, ponerse en contacto con la *Autoridad Independiente de Protección del Informante* («A.A.I.»), o cualquier otra autoridad competente.

### **13. Diligencia debida respecto a Terceros y socios comerciales**

*Messer Ibérica* aplicará procesos de diligencia debida basados en el riesgo y proporcionados a los *Terceros* pertinentes, incluidos socios comerciales, proveedores, contratistas, agentes, consultores, distribuidores, colaboradores y cualquier entidad o persona que actúe en nombre de la *Organización*, por cuenta de esta, en su beneficio o en su interés.

El establecimiento o mantenimiento de relaciones con *Terceros* deberá cumplir con las políticas aplicables de *Messer*, incluida la *Política de diligencia debida para socios comerciales*, cuando proceda.

No se contratará a *Terceros* ni se mantendrá relación comercial alguna cuando existan indicios relevantes de implicación en conductas delictivas, corruptas, fraudulentas o contrarias a la ética que vayan en contra de los principios de *Messer*, a menos que se hayan aplicado las medidas de mitigación adecuadas y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias.

### 13.1. Objetivo

El objetivo de la diligencia debida sobre *Terceros* es identificar, evaluar y gestionar los riesgos penales, de conflicto de intereses, reputacionales u otros riesgos de cumplimiento que puedan derivarse de las relaciones con socios comerciales.

### 13.2. Terceros sujetos a revisión

Podrán ser objeto de revisión, en función del riesgo:

- agentes, intermediarios, consultores y distribuidores
- proveedores y contratistas
- *Terceros* que interactúen con las autoridades en nombre o en interés de *Messer Ibérica*
- socios en proyectos, empresas conjuntas o colaboraciones relevantes
- *Terceros* vinculados a funcionarios públicos, profesionales sanitarios u organismos públicos
- cualquier *Tercero* respecto al cual se identifiquen señales de alerta.

Los *Terceros* clasificados como de alto riesgo estarán sujetos a una diligencia debida reforzada, que incluirá comprobaciones adicionales, aprobaciones por parte de la dirección y un seguimiento continuo. La diligencia debida se reevaluará periódicamente, al menos cada dos años o siempre que se produzcan cambios relevantes

### 13.3. Proceso de diligencia debida

El proceso podrá incluir, en función del riesgo:

1. **Verificación del alcance:** determinar si el *Tercero* está sujeto a la diligencia debida.
2. **Filtrado y comprobaciones:** revisión de listas, sanciones, noticias adversas, conflictos de intereses, antecedentes y otros indicadores.
3. **Cuestionario o declaración:** solicitud de información adicional y aceptación de los principios de cumplimiento.
4. **Evaluación de riesgos:** clasificación del *Tercero* como de riesgo bajo, medio o alto, según criterios documentados.
5. **Medidas de mitigación:** cláusulas contractuales, aprobaciones reforzadas, revisión periódica o rechazo.
6. **Seguimiento:** supervisión continua a lo largo de la relación contractual y revisiones puntuales en caso de cambios o alertas.
7. **Documentación:** conservación de las pruebas del proceso, las decisiones y las medidas adoptadas.

### 13.4. Señales de alerta

Las señales de alerta incluyen, entre otras:

- la negativa a facilitar información razonable
- estructuras corporativas opacas o titularidad real no verificable

- solicitudes de pagos en efectivo, a cuentas de *Terceros* o en jurisdicciones no relacionadas
- comisiones desproporcionadas o injustificadas
- falta de experiencia o de recursos para prestar el servicio
- relaciones no declaradas con funcionarios públicos o responsables de la toma de decisiones en la empresa del cliente
- noticias adversas, sanciones o investigaciones
- solicitudes de confidencialidad injustificada o de canales de comunicación ajenos a la empresa.

La identificación de una señal de alerta no implica necesariamente la rescisión de la relación, pero requiere un análisis y la aplicación de medidas de mitigación adecuadas antes de continuar.

### **13.5. Revisiones periódicas y puntuales**

Los *Terceros* de alto riesgo deben ser revisados periódicamente de acuerdo con la clasificación que se les haya asignado.

Se llevará a cabo una revisión ad hoc en caso de cambios en la actividad, la jurisdicción, el alcance contractual, las señales de alerta, las reclamaciones, las infracciones o cualquier circunstancia que pueda aumentar el riesgo.

### **14. Diligencia debida interna, posiciones expuestas y condiciones de empleo**

*Messer Ibérica* aplicará medidas de diligencia debida interna para garantizar que los *Miembros de la Organización* conozcan, comprendan y se comprometan a cumplir la presente *Política* y el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*.

Dichas medidas podrán incluir:

- la comunicación de esta *Política* y de los requisitos de cumplimiento de aplicables durante el proceso de incorporación
- la inclusión de compromisos de cumplimiento en las condiciones de empleo, en las cartas de confirmación, o en documentos equivalentes
- formación inicial y periódica en materia de cumplimiento penal

En el caso de las personas que ocupen puestos especialmente expuestos a riesgos de cumplimiento en materia penal, podrán aplicarse medidas reforzadas, entre las que se incluyen:

- realización de comprobaciones razonables de fiabilidad e integridad, de conformidad con la legislación aplicable
- impartición de formación específica basada en el riesgo
- obtención de declaraciones periódicas que confirmen el conocimiento, la comprensión y el compromiso con la presente *Política* y con el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*.

## **15. Formación, comunicación y sensibilización de los empleados**

Messer Ibérica garantizará que esta *Política* y el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* se comuniquen de forma eficaz a todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación.

La formación en materia de cumplimiento penal deberá ser periódica, proporcionada y basada en el riesgo y podrá incluir:

- formación general para toda la plantilla
- formación específica para grupos expuestos a riesgos concretos, incluyendo la dirección, ventas, compras, finanzas, logística, operaciones, relaciones con las autoridades públicas y el personal encargado de la gestión de *Terceros*, así como otras funciones pertinentes.

Los empleados nuevos deberán recibir información y formación sobre el *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*, las políticas aplicables y el *Canal de Denuncia Interno*.

Los programas de formación deberán estar en consonancia con los riesgos penales identificados mediante la evaluación de riesgos, e incluirán orientaciones prácticas sobre cómo reconocer, notificar, responder y prevenir posibles incumplimientos.

Messer Ibérica mantendrá un Plan de Comunicación sobre Cumplimiento Penal que identifique, como mínimo, los mensajes clave, los destinatarios, los canales y la frecuencia de la comunicación.

La presente *Política* se difundirá a través de los canales de comunicación interna designados y, cuando proceda mediante su publicación en el sitio web de Messer.

## **16. Recursos**

Messer Ibérica determinará y proporcionará los recursos humanos, tecnológicos, financieros, materiales y de asesoramiento externo necesarios para la implantación, el funcionamiento, el mantenimiento, la revisión y la mejora continua del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*.

## **17. Consecuencias del incumplimiento**

El incumplimiento de la presente *Política*, del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*, del *Código de Conducta*, de las políticas aplicables de Messer, o de las leyes y aplicables normativas, podrá dar lugar a medidas disciplinarias, contractuales o legales, según corresponda en cada caso.

Las medidas disciplinarias se aplicarán de conformidad con la normativa laboral aplicable, cualquier convenio colectivo pertinente, el Estatuto de los Trabajadores, las disposiciones contractuales y cualquier otro requisito interno o externo aplicable.

En el caso de *Terceros*, el incumplimiento puede dar lugar a medidas contractuales, incluida la suspensión o la rescisión de la relación comercial, reclamaciones por daños y perjuicios, la notificación a las autoridades competentes y/o la aplicación de medidas correctivas.

Cualquier medida adoptada respetará los principios de proporcionalidad, el derecho a ser oído, la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la igualdad de trato y la adecuada documentación.

Cuando proceda, los incidentes significativos deberán ser objeto de un análisis de las causas fundamentales y de la aplicación de medidas correctivas destinadas a evitar que se repitan.

## **18. Supervisión**

El *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* estará sujeto a un continuo seguimiento, una revisión periódica y una mejora continua, lo que en conjunto se denomina «supervisión», con el fin de garantizar su eficacia, idoneidad y adecuación a la normativa aplicable, la realidad operativa de *Messer Ibérica* y el *Sistema de Gestión del Cumplimiento de Messer*.

## **19. Revisión y actualización de la política**

La presente *Política* se revisará periódicamente o siempre que se produzcan cambios significativos. El *Responsable Local de Cumplimiento* puede actualizar el contenido del **Anexo I** en cualquier momento, de forma autónoma.

## **20. Aprobación, entrada en vigor y difusión**

La presente *Política* ha sido aprobada formalmente por el *Administrador Único* de *Messer Ibérica*, quien asume la responsabilidad última de la eficacia del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal* y de su integración en la estrategia y las operaciones de la empresa.

La presente *Política* entrará en vigor en la fecha de su aprobación y se comunicará a todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación, y permanecerá disponible a través de los canales internos establecidos por *Messer Ibérica*.

En Vila-seca (Tarragona), el 2 de julio de 2026.

**En nombre de Messer Ibérica de Gases, S.A.U.**

**Rubén Folgado**

Administrador único

**María Lobo**

Responsable local de cumplimiento normativo

## **Anexo I – Documentación del Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal y destinatarios**

El *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal de Messer Ibérica* comprende las políticas, procedimientos y documentos globales, regionales y locales aplicables, incluidos, entre otros, los siguientes conjuntos de documentos.

### **A. – Políticas globales de cumplimiento de Messer**

- Código de Conducta de Messer.
- Código de Conducta para socios comerciales.
- Compromisos corporativos en materia de sostenibilidad.
- Declaración de principios sobre derechos humanos y condiciones laborales.
- Política global ABC+.
- Política global «Signature».
- Política global de ICS.
- Política global de notificación de incidentes.
- Política global de cumplimiento de la legislación en materia de competencia.
- Política global contra el blanqueo de capitales.
- Política global de diligencia debida para socios comerciales.
- Directrices de gobernanza.
- Política global sobre empresas conjuntas.

### **B. – Políticas internas globales de Messer**

- Política de gestión de riesgos.
- Manual de gestión de riesgos.
- Guía de principios de privacidad del Grupo Messer.
- Política de notificación de incidentes de protección de datos y formulario de notificación.
- Compromiso SHEQ.
- Política de inversiones.
- Manual del sistema de control interno.
- Política climática global.
- Catálogo de autorizaciones.
- Política fiscal corporativa para empresas extranjeras.

### **C. – Políticas de cumplimiento normativo de Messer en Europa**

- Manual de farmacovigilancia y materiovigilancia.
- Política de SHEQ en Europa.
- Política de adquisición de energía eléctrica.

- Política sobre el suministro de gases licuados y acetileno.

#### **D.- Políticas y procedimientos locales**

- Política sobre el canal de notificación de incidentes y la privacidad de los usuarios de «i».
- Plan de Igualdad.
- Política de prevención de delitos / Política de cumplimiento penal y lucha contra el soborno.
- Política de desconexión digital.
- Política de firmas.
- Política local de TI.
- Política de regalos.
- Política de TIC.
- Política de videovigilancia.
- Protocolo contra el acoso.
- Política local Antisoborno
- Protocolo de patrocinios, mecenazgos y donaciones.
- Protocolo de normativa de cumplimiento del Derecho de la Competencia.
- Protocolo de las relaciones con las Administraciones Públicas.
- Procedimiento o metodología para evaluar los riesgos penales y de soborno.
- Matriz de riesgos penales y de soborno.
- Catálogo de riesgos penales.
- Registro de partes interesadas relevantes.
- Plan anual de objetivos de cumplimiento normativo y lucha contra el soborno.
- Plan de formación y comunicación sobre cumplimiento normativo penal y lucha contra el soborno.
- Matriz de recursos vinculada a los objetivos de cumplimiento normativo y lucha contra el soborno.
- Plantillas de declaración de cumplimiento para puestos de especial riesgo.
- Informes de revisión del sistema y seguimiento de los planes de acción.

#### **E. – Destinatarios y ámbito de aplicación**

La asignación específica de las políticas a cada área, función o grupo se mantendrá actualizada en la matriz interna de destinatarios del *Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal*.

Como norma general:

| Grupo de personas                           | Documentación mínima aplicable                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano de Administración y dirección local  | Todas las políticas globales de cumplimiento, las políticas internas globales pertinentes, las políticas europeas aplicables y las políticas locales.                                                                                                              |
| Responsable local de cumplimiento           | Todas las políticas, procedimientos, matrices, planes, registros e informes relacionados con el <i>Sistema de Gestión del Cumplimiento Penal</i> .                                                                                                                 |
| Directores de área y mandos intermedios     | Todas las políticas de cumplimiento globales y locales, así como los procedimientos aplicables a su función.                                                                                                                                                       |
| Empleados                                   | Código de Conducta, Política de Cumplimiento Penal y Antisoborno, canal de denuncia, políticas locales aplicables y formación asignada en función del puesto y el riesgo.                                                                                          |
| Personal en puestos especialmente expuestos | Además de lo anterior, formación reforzada, declaraciones periódicas de compromiso, controles específicos y políticas aplicables a los obsequios, los conflictos de intereses, los terceros, la competencia, la prevención del blanqueo de capitales y la empresa. |
| Socios comerciales y terceros relevantes    | Código de conducta para socios comerciales, cláusulas contractuales de cumplimiento, canal de denuncia, políticas comunicadas o exigidas en función del nivel de riesgo y de la relación comercial.                                                                |